



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC
RED DE SALUD DE GRAU

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 064- 2026 – DIR - RSG - DIRESA/APU

Chuquibambilla, 17 de marzo de 2026.

VISTO:

El Expediente con registro N° 2367, de fecha 16 de marzo del 2026, que contiene el Informe N° 024-2026-DUSI-RSG-DIRESA-APU, de la Dirección de Salud Individual de la Red de Salud de Grau, para la aprobación del Plan de Mantenimiento Correctivo de Equipos de Cadena Frío bajo Resolución Directoral de la Unidad Ejecutora 406 – Red de Salud Grau, y;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842. Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público. Por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, y que toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley, siendo el derecho a dicha protección irrenunciable;

Que, el artículo 5° de la ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud diseña y norma los procesos organizacionales correspondientes, en el ámbito de su gestión institucional y sectorial, para lograr objetivos funcionales como la cultura de salud para el desarrollo físico, mental y social de la población; el entorno saludable para toda la población, la protección y recuperación de la salud y la rehabilitación de las capacidades de las personas en condiciones de equidad y plena accesibilidad; la prevención y control de las epidemias, entre otros;

Que, el artículo 123 de la precitada Ley, modificada por la única disposición complementaria modificatoria del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud de nivel nacional. Como organismo del Poder Ejecutivo tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud.

Que, la Ley N° 28010, Ley General de Vacunas declara las actividades de vacunación obligatoria para la salud pública Nacional por su elevado impacto en la prevención y control de las enfermedades prevenibles por vacunación; y señala que el Ministerio de Salud, en su calidad de ente rector, es el responsable de establecer la sectorización y el calendario de vacunación, así como de vigilar su cumplimiento;

Que, el numeral 1) del artículo del artículo 3 del decreto legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es competente en salud de las personas; y su artículo 4 dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él, las instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y las personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, el artículo 4 de la referida Ley dispone que el sector salud está conformado por el Ministerio de salud, como organismo rector, las entidades a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC

RED DE SALUD DE GRAU



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Que, los literales a) y b) del artículo 5 de la precitada Ley, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de la Salud, el formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, Prevención de Enfermedades, recuperación y rehabilitación en salud, bajo su competencia, aplicación a todos los niveles de gobierno; así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, entre otros;

Que, el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el decreto Supremo N° 011-2017-SA establece que la Dirección general de intervenciones estratégicas en Salud Pública es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de salud Pública, competente para dirigir y coordinar las intervenciones estratégicas de Salud Pública, entre otros, en materia de inmunizaciones;

Que, con Resolución Ministerial N° 074-2026/MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud para el Manejo de la cadena de Frío en las Inmunizaciones, la cual establece los lineamientos para la adecuada conservación, transporte y almacenamiento de vacunas, por ello, el presente Plan de Mantenimiento Correctivo de equipos de cadena de Frío tiene como finalidad establecer las acciones necesarias para la reparación de los equipos que presentan fallas o se encuentran inoperativos, a fin de garantizar la continuidad de las actividades de inmunizaciones y el adecuado manejo de los biológicos en los establecimientos de salud de la Red de Salud Grau;

Que, mediante los documentos del visto, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública ha elaborado para su aprobación la Norma Técnica de Salud para el manejo de la Cadena de frío en las Inmunizaciones, cuya finalidad es contribuir al control, eliminación y erradicación de las enfermedades prevenibles por vacunas, optimizando los procedimientos de cadena de frío como elemento indispensable para lograr la protección en la población;

Aprobar la NTS N° 136.MINSA/2017/DG/ESP; Norma Técnica de Salud para el Manejo de la Cadena de frío en las Inmunizaciones que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, cuya finalidad es contribuir al control, eliminación y erradicación de las enfermedades prevenibles por vacunas optimizando los procedimientos de cadena de frío como elemento indispensable para lograr la protección en la población.

Que, el éxito de un programa de vacunación depende no solo que las vacunas hayan sido correctamente fabricadas sino se cumplan rigurosamente las normas de almacenamiento, transporte y conservación, de tal manera que las vacunas (biológicos) finalmente lleguen al usuario en condiciones óptimas. El único método que en la actualidad nos permite garantizar la inmunogenicidad y eficacia protectora de una vacuna, es la cadena de frío.

Que, el cumplimiento de los procedimientos de la cadena de frío para vacunas es el transporte, almacenamiento, conservación y manipulación es fundamental, para evitar la pérdida de la capacidad inmunizante que es acumulativa, irreversible y se incrementa con el tiempo de exposición.

Que, con el Visto Bueno de la Unidad de Administración, Unidad de Asesoría Legal, Unidad de Planificación y Presupuesto y Unidad de Recursos Humanos; de la Red de Salud Grau.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 11° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Red de Salud de Grau, aprobado por Ordenanza Regional; así mismo por Resolución Ejecutiva Regional N° 1009-2012-GR. APURIMAC/PR, creación de la Unidad Ejecutora y de conformidad con la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General; y con las facultades otorgadas por Resolución Directoral Regional N° 116-2025-DG-DIRESA-APURIMAC; de designación de Director de la Red de Salud de Grau; y;

SE RESUELVE:





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC
RED DE SALUD DE GRAU



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el PLAN DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPOS DE CADENA DE FRIO DEL AÑO 2026 de la Unidad Ejecutora 406 - Red de Salud Grau, conforme se detalla a continuación en el siguiente cronograma:

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Coordinadora de la Estrategia Sanitaria de Inmunizaciones y Cadena de Frío (ESNI), de la Red de Salud Grau, para que adopte las acciones de supervisión, monitoreo y evaluación; así como las acciones que se deriven de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DELEGAR, la transcripción de la presente resolución al área de Estrategia Sanitaria de Inmunizaciones y Cadena de Frío (ESNI) y Órganos administrativos de la institución, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

SEGÚN DISTRIBUCION:

- U. ADM
- U.A.L
- U.PLNF.PRESP
- U.RR.HH.
- INTERESADO.
- Archivo.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
 DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC
 RED DE SALUD DE GRAU
 Lic. Enf. Katherine D. Sulicahuamani Segovia
 CEP 62747
 DIRECTORA

